

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 50/2025
(H.R. 04160/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 50/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del art. 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 inc. 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Hoja de Ruta Institucional Nro. 04160/2025, el Informe Legal Nro. 0223/2025 emitido por Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.M.T., Informe Nro. CITE D.RR.HH. HRAS Nro. 0403/2025 emitido por la Dirección de Recursos Humanos del G.A.M.T., en función del artículo 32 del Decreto Edil 019/2022 que aprueba del Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y trabajos Especiales del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, como el **Artículo 302 expresa que** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley N° 2042 , determina en su Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo, como el **Artículo 5.-** Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley N° 31 en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el **Artículo 101 expresa que** las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, que el **Artículo 114 determina que** el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el **Decreto Edil 019/2022** que aprueba del Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y trabajos Especiales del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, que en su **Artículo 32. (Viajes en Sábado, Domingo y Feriados)** El procedimiento para viajes en sábado, domingos y feriados es el siguiente: **1. para los viajes en sábado, domingos y feriados el personal declarado en comisión oficial requerirá autorización mediante resolución expresa** emitida por el o la Secretario (a) Municipal de Administración, Economía y Fianzas, en caso de los Secretarios municipales mediante **Resolución expresa emitida por el Alcalde Municipal** a excepción del Alcalde Municipal, que no requiere ningún autorización. **2.** En caso que la comisión oficial se prolongue e involucre fin de semana o feriado, el personal comisionado, deberá acreditar la permanencia mediante instrucción de viaje ampliatoria y respaldos. **3.** El personal declarado en comisión oficial que prolongue e involucre fin de semana o feriado, deberá presentar su informe de viaje debidamente aprobado y respaldado por el inmediato superior y superior jerárquico, para la elaboración de la Resolución expresa convalidatoria.

CONSIDERANDO II:



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 50/2025
(H.R. 04160/2025)

Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la Autorización de Viaje de la Secretaria Municipal de la Mujer, Familia y Poblaciones Vulnerables del G.A.M.T., consistente en:

Que, Hoja de Ruta Institucional Nro. 04160/2025, emitido por la MAE der al Institución Edil, mediante la cual instruye, considerando la importancia del evento se aprueba su participación del Encuentro Convocado por la Fundación SARASTRO, debiendo cumplir los procedimientos establecidos en el marco legal vigente.

Que, Nota de Atención CITE Nro. 076/2025, emitido por la Secretaria Municipal de la Mujer, Familia y Poblaciones Vulnerables del G.A.M.T., dirigido al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, pone a conocimiento de la Invitación al Encuentro con Representantes de la Fundación SARASTRO, a realizarse el lunes 31 de marzo de 2025, en la ciudad de Sucre, la cual fue remitido por Gerente Programa de Tarija Aldeas Infantiles SOS, al ser la Secretaria parte del Programa que la Fundación desarrolla a favor de los NNA de nuestro municipio, solicita la autorización de viajes, la organización cubrirá gastos de transporte, alojamiento y alimentación,

Que, el Informe Legal Nro. 0223/2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.M.T., establece: virtud a los antecedentes y normativa legal vigente, se tiene que el presente tramite **es procedente y debe proseguir su curso legal de acuerdo a normativa vigente**, al estar contemplado que la organización cubrirá los pasajes, alojamiento y alimentación, solo corresponde en la oportunidad que la MAE de la institución Edil, de acuerdo al art. 32, que en el caso de los Secretarios (as) Municipales será emitido por la MAE (Dirección de Asuntos Jurídicos), a solicitud de cada Secretario (a) Municipal, la emisión de resolución Administrativa de Autorización del Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija. Que, En virtud a los antecedentes y normativa legal vigente, se tiene que el presente tramite **es procedente y debe proseguir su curso legal de acuerdo a normativa vigente**, al estar contemplado que la organización cubrirá los pasajes, alojamiento y alimentación, solo corresponde en la oportunidad que la MAE de la institución Edil, de acuerdo al art. 32, que en el caso de los Secretarios (as) Municipales será emitido por la MAE (Dirección de Asuntos Jurídicos), a solicitud de cada Secretario (a) Municipal, la emisión de **resolución Administrativa de Autorización de viaje**, a efectos de control de asistencia y otro como el cobro de bonos, al estar cubriendo la organización con los gastos análogos a viáticos como es el alojamiento, alimentación y los pasajes, tramite que debe continuar su curso únicamente como **AUTORIZACION DE VIAJE**, no contemplando el desembolso de otros gastos, conforme el Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.



Que, en virtud a Decreto Edil Nro. 038/2021 del 06 de mayo de 2021, se DESIGNA como Secretaria Municipal de la Mujer, Familia y Poblaciones Vulnerables del G.A.M.T., a la Sra. Myriam Rosana Gallardo Ovando con Cedula de Identidad Nro. 5042836.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija. Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art 32 del Decreto Edil Nro. 019/2022

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL VIAJE POR EL DIA DOMINGO 30 DE MARZO DE 2025; a nombre de la Funcionaria **SRA. MYRIAM ROSANA GALLARDO OVANDO** con Cedula de Identidad Nro. 5042836, en su calidad de Secretaria Municipal de la Mujer, Familia y Poblaciones Vulnerables del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para participar en la ciudad de Sucre los días Lunes 31 de marzo y martes 01 de abril del presente año, en el Encuentro

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 50/2025
(H.R. 04160/2025)

de la Fundación SARASTRO con la temática "Fortalecimiento de Familias en Alto Riesgo social de pérdida del cuidado parental, agudizado por la pandemia del COVID19 – Fase II (2025 – 2029).

Al estar cubriendo la Organización con los costos de pasajes, alojamiento y alimentación, en la oportunidad **no corresponde el desembolso alguno de Viáticos** u otros gastos análogos de representación a favor de la funcionaria Sra. Myriam Rosana Gallardo Ovando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T., a su retorno, proceda con el trámite administrativo correspondiente, en virtud al Decreto Edil 019/2022 "Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija", de presentar un Informe detallado de las actividades y/o acciones realizadas en representación de la Institución Edil.



Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


JUAN JOSÉ LÓPEZ S.
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA